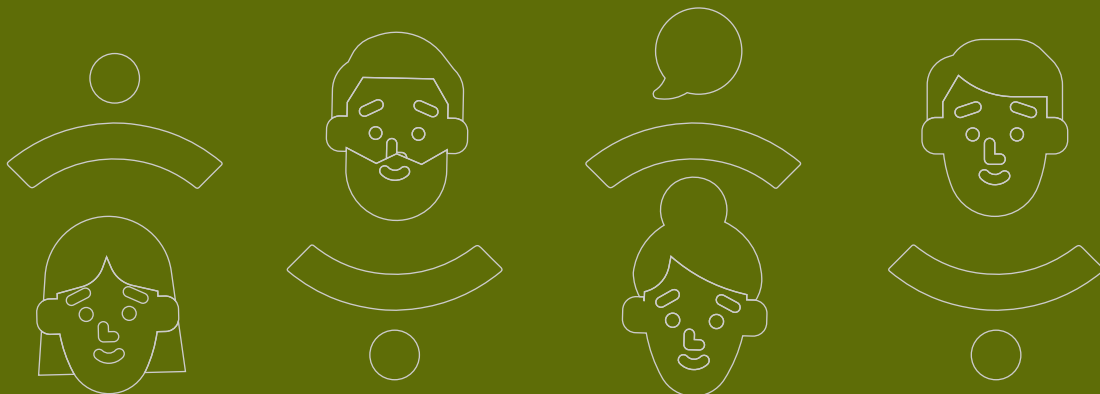


Herramientas para personas de  
Concejos Municipales Plurales

# Participación ciudadana



Mayo 2021

Proyecto: “Fortalecimiento  
de Concejos Municipales Plurales  
en El Salvador”



## Herramienta para personas de los Concejos Municipales Plurales.

### Participación Ciudadana.

---



#### Edición:

- Fundación Nacional para el Desarrollo, FUNDE.
- Iniciativa Social para la Democracia, ISD.
- Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, UCA.

#### Selección y preparación de contenido:

- Flora Blandón de Grajeda, UCA.
- Ramón Villalta, ISD.

#### Adaptación y mediación de contenido:

- Ramón Villalta, ISD.

#### Coordinación:

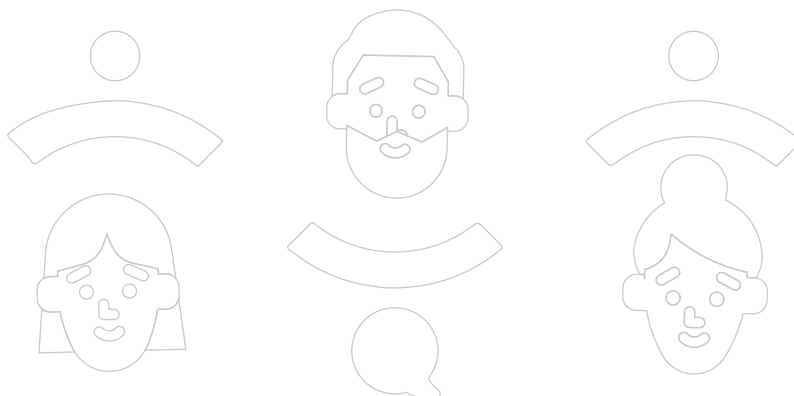
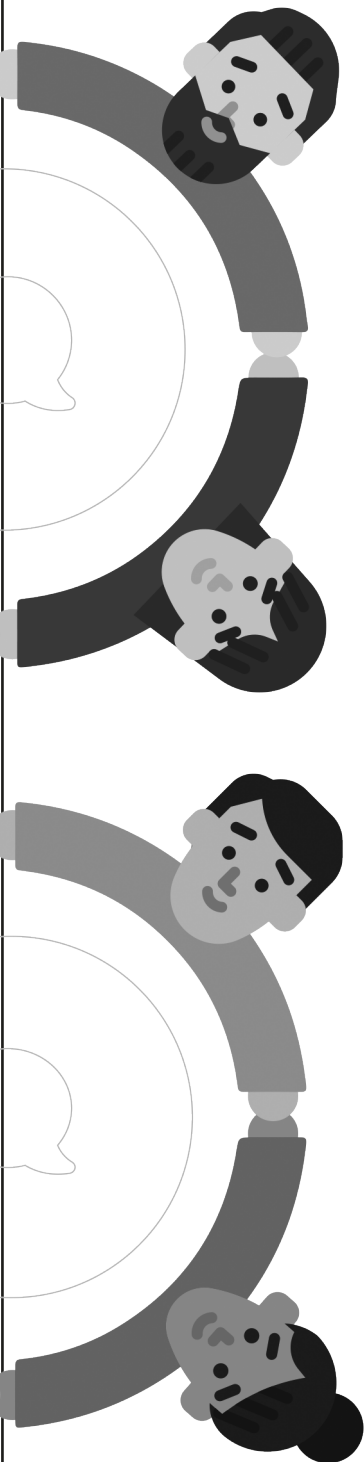
- **Guillermo Amaya Paniagua.**  
Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento de Concejos Municipales Plurales”.
- **Camila Miraudó.**  
Técnica de Cooperación Internacional del Fons Valencià per la Solidaritat.
- **Esteve Ordinaña Bataller.**  
Gerente del Fons Valencià per la Solidaritat.

#### Con el apoyo de:

- Fons Valencià per la Solidaritat.
- Generalitat Valenciana, Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

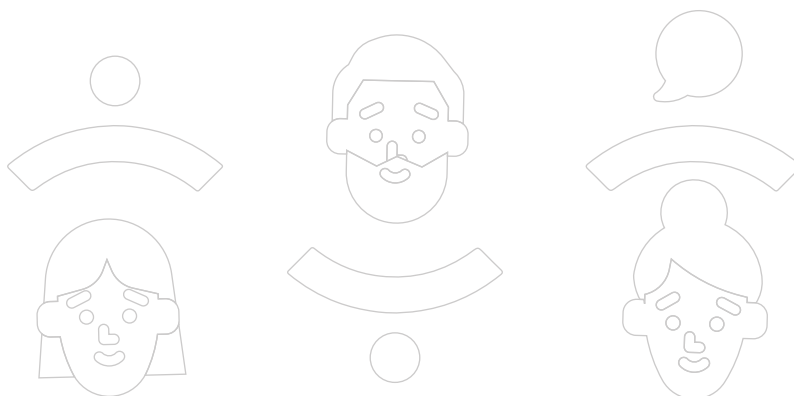
“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de las entidades miembros del Grupo Gestor por Concejos Plurales (Fundación Nacional para el Desarrollo, Iniciativa Social para la Democracia y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas) y del Fons Valencià per la Solidaritat y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana”

**Primera edición – San Salvador, El Salvador – Mayo de 2021**



# Cartilla metodológica Participación ciudadana

Herramientas para personas de  
Concejos Municipales Plurales



**Mayo 2021**

**Proyecto: “Fortalecimiento  
de Concejos Municipales Plurales  
en El Salvador”**



# Contenido

	● PRESENTACIÓN	7
	○ 1. GENERALIDADES	9
	● 2. LO QUE YO CONOZCO SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11
<b>UNIDAD 1:</b>		
<b>CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	● 1. Participación ciudadana	14
	○ 2. Equidad de Género	16
	○ 3. Pluralidad	17
	● 4. Interculturalidad	18
<b>UNIDAD 2:</b>		
<b>MARCO JURIDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	● 1. La Constitución de la República	22
	○ 2. Leyes que incluyen reglas de participación ciudadana	23
	● 3. El Código Municipal	24
<b>UNIDAD 3:</b>		
<b>MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Una obligación del gobierno</b>	● 1. Sesiones Públicas del Concejo Municipal Plural	30
	○ 2. Cabildos Abiertos	31
	○ 3. La Consulta Popular	32
	○ 4. Consulta Vecinal o Sectorial	33
	○ 5. Plan de Inversión Participativo	34
	○ 6. Comité de Desarrollo Local	35
	○ 7. Consejo de Seguridad Ciudadana	35
	○ 8. Presupuesto de Inversión Participativo	36
	○ 9. La Audiencia de Rendición de Cuentas	37
	● 10. Otros que el Consejo Municipal estime conveniente	38

**UNIDAD 4:  
DEMOCRACIA COMO BASE  
PARA LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

● 1.	La herencia autoritaria y patrimonialista	42
○ 2.	Democracia y participación	43
○ 3.	Participación ciudadana en la gestión pública	45
● 4.	Condiciones institucionales para la participación ciudadana	46
● 3.	VERIFIQUEMOS NUESTRO APRENDIZAJE	53
● 4.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	54



# PRESENTACIÓN.

---

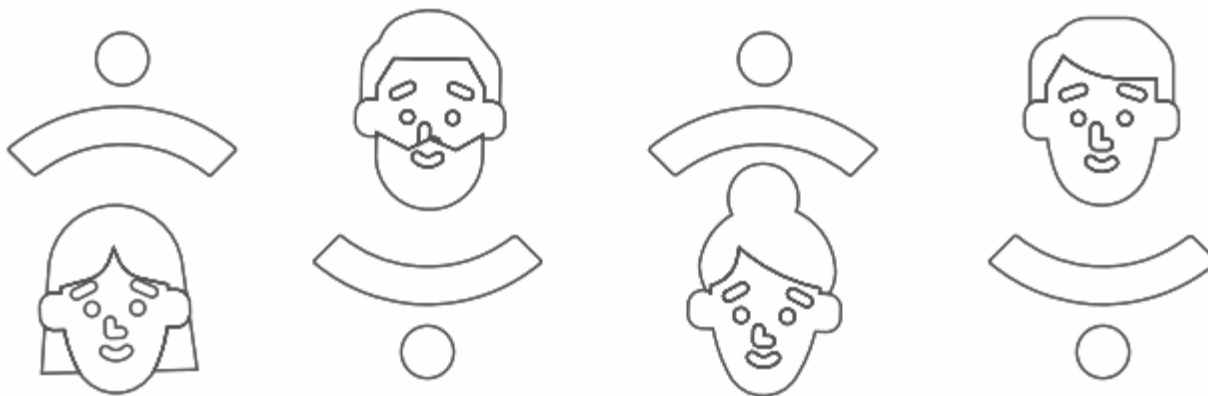
Estimada persona integrante de los Concejos Municipales Plurales:

Deseamos felicitarte por la decisión que has tomado de participar en el conocimiento de esta “herramienta para la participación ciudadana”, el cual ha sido preparado por el Grupo Gestor de Concejos Municipales Plurales integrado por la Fundación Nacional para el Desarrollo FUNDE, la Iniciativa Social para la Democracia ISD y la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA, con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y el Fons Valencià per la Solidaritat

Esta herramienta de participación ciudadana, está diseñado especialmente para que, junto con otras personas que integran los Concejos Municipales Plurales, puedan contribuir en sus respectivas municipalidades a cumplir con la obligación legal de promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la conducción de la sociedad local, garantizando la aplicación de los mecanismos que facilitan la inclusión de la ciudadanía en el establecimiento de políticas públicas municipales que atiendan los derechos universales y específicos de los grupos más vulnerables.

Nos sentimos orgullosos por la decisión que has tomado de ser parte este esfuerzo para conocer y poner en práctica esta herramienta, con la seguridad que, al cumplir con tu responsabilidad de gobierno de promover la participación ciudadana para tratar sus asuntos de interés e interesarla en la solución de sus problemas, manteniéndolos informados de la gestión pública, fortaleciendo su organización o integrándolos en comisiones de trabajo estarás contribuyendo a mejorar la gestión pública y te conviertes en un agente de cambio en la construcción de una cultura democrática en El Salvador.

¡Te damos una cordial Bienvenida!







# 1. GENERALIDADES

## 1.1. Nombre de la herramienta:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Herramienta para personas de los Concejos Municipales Plurales.

## 1.2. ¿En qué consiste la herramienta de participación ciudadana?

La herramienta de participación ciudadana, pretende brindar los enfoques conceptuales, el marco jurídico del derecho a la participación ciudadana, los mecanismos de participación ciudadana y el marco de la democracia como fundamento de la participación ciudadana.

Esta herramienta busca que las personas miembros de los Concejos Municipales Plurales se apropien de que la participación ciudadana es un derecho fundamental de las personas y una obligación de gobierno y sus autoridades; la promoción del ejercicio del mismo contribuye a alcanzar una cultura democrática, y constituye un factor clave para la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones que los Concejos Municipales Plurales; la participación ciudadana debe estar presente en el ciclo de las políticas públicas locales que va desde la identificación hasta implementación y evaluación de las mismas, para garantizar que éstas se orienten a la atención de los derechos universales y específicos de los grupos más vulnerables.

## 1.3. objetivos de aprendizaje.

- Conocer conceptos claves sobre participación ciudadana.
- Apropiarse del marco jurídico que fundamenta el derecho a la participación ciudadana
- Identificar mecanismos de participación ciudadana en el municipio y comunidad.
- Identificar la democracia como base para la participación ciudadana en la gestión pública.

## 1.4. ¿A quién está dirigida la herramienta de participación ciudadana?

La herramienta de participación ciudadana está dirigida a miembros activos de los Concejos Municipales Plurales de El Salvador para promover y garantizar el derecho de participación ciudadana, para fortalecer los conocimientos sobre la participación ciudadana como obligación de gobierno y derecho de la ciudadanía, de sus mecanismos y condiciones institucionales a generar.



## 1.5. Unidades de aprendizaje a desarrollar

- UNIDAD No. 1: Conceptos básicos sobre participación ciudadana
- UNIDAD No. 2: El marco jurídico de la participación ciudadana
- UNIDAD No. 3: Los mecanismos de participación ciudadana
- UNIDAD No. 4: La democracia como base de la participación ciudadana

## 1.6. Competencias a desarrollar

### AL FINALIZAR EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Tendrán nuevos conocimientos sobre:	Sabrán hacer:	Fortalecerán valores y/o actitudes
<ul style="list-style-type: none"><li>• La participación ciudadana como un derecho fundamental y una obligación de gobierno y sus autoridades.</li><li>• Los fundamentos jurídicos de la participación ciudadana.</li><li>• Los mecanismos de la participación ciudadana.</li><li>• La democracia como base para la participación.</li><li>• Las condiciones institucionales que se deben generar para garantizar la participación ciudadana</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar y aplicar la participación ciudadana como una obligación de gobierno.</li><li>• Identificar y ejercer la obligación de promover la participación ciudadana para informar, tratar los asuntos de interés de la ciudadanía y rendir cuentas.</li></ul> <p>Aplicar los mecanismos de participación ciudadana.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• bien común.</li><li>• Asumirse como sujetos obligados del derecho a la participación.</li><li>• Compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.</li></ul>

## 2. LO QUE YO CONOZCO SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA.

Actividad 1. Evaluación de entrada. Lo que conozco de participación ciudadana

Indicaciones:

Paso 1: Lea detenidamente cada afirmación relacionada con la participación ciudadana.

Paso 2: Responda marcando con una "X", si usted considera que es verdadera o falsa cada afirmación.

No olvidar que no hay respuestas buenas o malas, sino que sólo se busca conocer sus valoraciones con respecto a la participación ciudadana.

¿USTED PIENSA QUE?	VERDAD	FALSO	NO SE
1. La participación es voluntaria y depende de cada gobierno local si la impulsa o no.			
2. Promover la participación es una obligación de los gobiernos locales.			
3. Participar es un derecho fundamental de las personas			
4. La población solamente tiene que participar en las elecciones.			
5. En el Código Municipal no se regula la participación ciudadana			
6. Los miembros de los Concejos Municipales Plurales participando en los procesos de desarrollo			
7. En El Salvador no hay problemas de participación			
8. La participación ciudadana es importante para el control de la gestión del gobierno local			
9. Con la participación ciudadana se obliga a tener un manejo más transparente de los asuntos públicos			
10. Participar en asuntos públicos y desarrollo del municipio debe estar al alcance de todas las personas			

Paso 3. Comparta sus respuestas con la persona facilitadora y el resto del grupo. Si se le solicita, explique por qué respondió de esa manera.





# **UNIDAD 1:**

## **CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 1. Participación ciudadana
- 2. Equidad de Género
- 3. Pluralidad
- 4. Interculturalidad

Paso 1: Lea detenidamente cada uno de los conceptos.

## 1. Participación Ciudadana

La participación ciudadana es un concepto que ha sido tratado por diferentes autores, desde distintos puntos de vista y con diversos fines. A partir de la vigencia de la Constitución de la República de 1983, podemos afirmar que la participación ciudadana es:

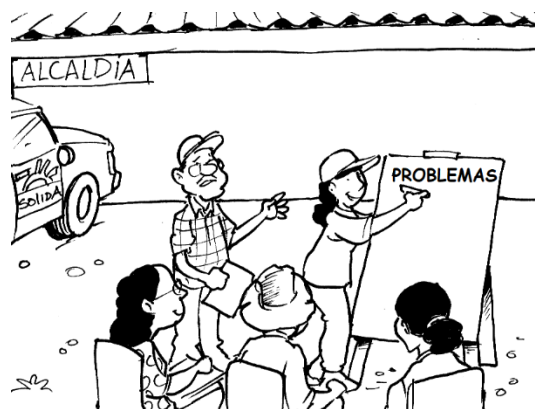
**un derecho de las ciudadanas y ciudadanos,**  
para informarse, opinar, proponer, controlar y evaluar la gestión pública,  
es decir, la forma en que se toman decisiones y operan los servicios públicos.

El Código Municipal mandata a los gobiernos locales a promover la participación ciudadana (art. 4, No. 8).

Los Concejos Municipales deben asumir la participación ciudadana como una:

**Una obligación de gobierno,**  
para informar, rendir cuentas, tomar en cuenta las opiniones ciudadanas, facilitar el control ciudadano y la evaluación de la gestión pública

Los Concejos Municipales Plurales deben asumir el compromiso de promover la participación en los procesos de toma de decisiones, propiciando que la ciudadanía sea parte activa en la identificación de problemas que les afectan, de las propuestas de solución e involucrarlos en la implementación de las mismas.



“Cuando se habla de participación, se enfatiza en el proceso de involucramiento de los individuos en el compromiso, la responsabilidad y la toma de decisiones para el logro de objetivos comunes”. “(...) su principal razón, es tomar decisiones mediante un proceso democrático: que cada ciudadano por lo menos tenga un sentido crítico en la problemática que se desee resolver, comprender los conflictos como algo inherente en la convivencia social y humana” (Amador, 2017:158).

## LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### La participación ciudadana es:

**Un derecho** de las personas para intervenir en:

- ✓ La toma de decisiones.
- ✓ La construcción social de políticas públicas.
- ✓ El control de la gestión pública, del desempeño de funcionarios y de las políticas públicas.
- ✓ Acceder al uso de recursos que den respuesta a derechos universales y derechos específicos de las personas y en particular de los grupos más vulnerables de la población.

**Una obligación** de los Concejos Municipales Plurales, para:

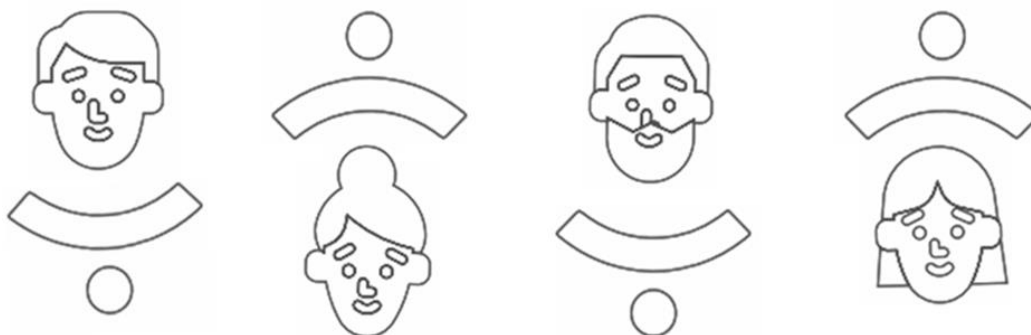
- ✓ Brindar información pública de la gestión municipal.
- ✓ Tomar en cuenta a la ciudadanía en la construcción social de políticas públicas.
- ✓ Facilitar el control de la gestión pública y del desempeño de funcionarios y de las políticas públicas.
- ✓ Atender los derechos universales y derechos específicos de las personas y en particular de los grupos más vulnerables de la población.

### La participación ciudadana se puede manifestar:

En su carácter individual o colectivo como pluralidad de actores con diversos intereses,

### La participación ciudadana requiere:

La existencia de canales o formas de democracia directa que garanticen el ejercicio de la participación tales como la consulta popular y otros.



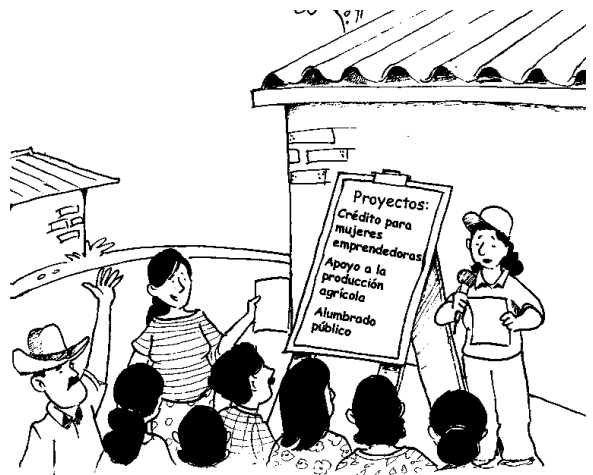
## 2. Equidad de Género

Según la literatura especializada, equidad conlleva al significado de justicia:

Dar a cada quien lo que le pertenece, reconociendo que las personas tienen características diferentes según su sexo, género, clase, religión, edad o etnia; pero que esas diferencias no deben ser motivo para la discriminación.

**Entonces, la equidad de género significa:**

Garantizar que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a los recursos educativo, económico, políticos, ambiental y de servicios básicos, necesarios para desarrollarse como personas.



**La Equidad de género es:**

la igualdad de derechos y oportunidades que debe existir para mujeres y hombres, tomando en cuenta sus necesidades e intereses



De acuerdo con la:

**Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación de la mujer...**

dice que la Equidad son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado (**entre ellas las municipalidades**) deberán hacer uso de:

**Las acciones positivas...**

como instrumentos de justicia social, y

como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres.

Para el empleo de dichas acciones, pondrán especial atención en:

**aqueellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.**

La **Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial** incluye la equidad de género como un principio, estableciendo que: “La planificación, la gestión y todos los instrumentos que promuevan esta Ley, deberán garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el goce de todos los derechos y la no discriminación por razones de género”.

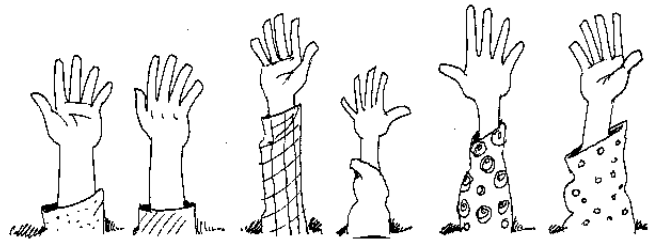


### 3. Pluralidad.

Es el hecho de coexistir dentro de una pluralidad de tendencias políticas, económicas o de otro tipo en el marco de una asociación, una comunidad o una sociedad.

Se trata de “un concepto que tiene aplicaciones en diversos ámbitos y que está vinculado a la pluralidad y convivencia de cosas muy distintas entre sí. Se sostiene que **un sistema plural es aquél** que acepta, reconoce y tolera la existencia de diferentes posiciones o pensamientos” (Amador, 2017:157).

El pluralismo implica la participación de varios grupos sociales en la vida democrática. “Esto quiere decir que el pluralismo valora y hasta promueve que sectores con diferentes ideologías formen parte de procesos electorales o de toma de decisiones de un gobierno” (Amador, 2017:157).



“El pluralismo político, propiamente dicho, consiste en...

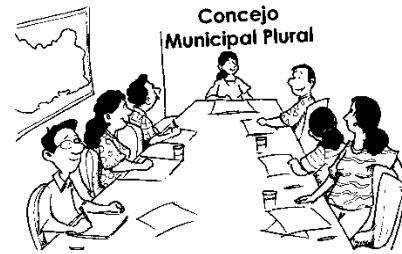
la multiplicidad de instituciones que, sin formar parte de la estructura gubernamental, influyen la formulación de las decisiones políticas. Estos grupos, generalmente, están organizados para la defensa de sus propios intereses y defienden o propugnan la ideología más conveniente para los mismos. Así, forman parte del sistema pluralista las asociaciones profesionales, gremiales, sindicales y políticas”. (Inc. 61-2009:25)

En El Salvador, “El sistema político es pluralista...”, este pluralismo incluye a las personas individuales o de forma colectiva a ser parte de los asuntos públicos ya sea mediante la postulación de candidaturas o para incidir en y controlar la gestión gubernamental”. (Inc. 61-2009)

“La participación en los asuntos públicos de organizaciones diversas de los partidos [...] es esencial para garantizar la expresión política legítima y necesaria cuando se trate de grupos de ciudadanos que de otra forma podrían quedar excluidos de esa participación” (CIDH, Caso Yatama vs. Nicaragua, párr. 217).



Los Concejos Municipales Plurales son una expresión del pluralismo político, en ellos se integran personas de diferentes ideologías político partidaria elegidas por votación directa, mediante un sistema de representación de mayoría, gobernabilidad y proporcionalidad.



#### 4. Interculturalidad

Es un proceso en construcción que permite el acercamiento, la discusión, el diálogo en igualdad de condiciones entre personas de diversos pueblos o nacionalidades.

La interculturalidad es una práctica política...

que va más allá de la aceptación y tolerancia de otras identidades y culturas.

Enfatiza la importancia del diálogo entre culturas y saberes, reconociendo que existen desigualdades, discriminaciones y relaciones asimétricas entre las culturas, que deben ser superadas para contribuir a generar una sociedad diversa armónica y con principios de justicia social. (Baño, 1998).

**Trabajar con un enfoque intercultural implica:**

**tener claridad de que la desigualdad social, étnicas, de género, refuerzan y generan exclusión y discriminación.**



Es clave recordar que las brechas sociales son obstáculos para las relaciones interculturales, las cuales enriquecen los conocimientos, las prácticas y saberes. Por ejemplo, las asambleas comunitarias son reconocidas como importantes mecanismos de participación donde se involucra a toda la población, sin distinción de raza o credo. (Baño, 1998).

**Paso 2:** En una palabra o una pequeña frase define que es:

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**EQUIDAD DE GÉNERO**

**PLURALIDAD**

**INTERCULTURALIDAD**





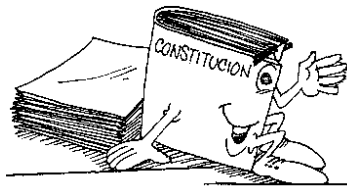
## **UNIDAD 2:**

# **EL MARCO JURIDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1. La Constitución de la República
2. Leyes que incluyen reglas de participación ciudadana
3. El Código Municipal

Paso 1: Lea detenidamente cada uno de los contenidos de la unidad 2.

## 1. La Constitución de la República



La Constitución de la República reconoce el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva para participar de la gestión pública.

Para poder participar de los asuntos públicos **de forma colectiva** la población salvadoreña tiene el derecho de “asociarse libremente” (art. 7 Cn). El derecho de asociación es una forma de expresión de la pluralidad en la participación en la gestión pública.



Las personas pueden participar en los asuntos públicos de **forma individual**, ya que “Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación” (art. 7 Cn)

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional el derecho de **libertad de expresión** (art. 6 Cn) y el de **petición y respuesta** (art. 18 Cn) facultan a las personas y a las asociaciones o sus organizaciones a ejercer el derecho de participación y control social en el marco de la protección de los derechos y garantías fundamentales de la persona.

“Las manifestaciones del derecho de libertad de expresión, asociación y otras habilitan a la sociedad para que sus opiniones sean válidas dentro del sistema político” (Sala de lo Constitucional)

Asimismo, reconoce que la titularidad de poder soberano que las personas tienen, (art. 83 Cn) es el que les otorga el “derecho a conocer la manera en la que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan”. (Sala de lo Constitucional)

En la democracia la cualidad fundamental de ciudadano(a) es la de ser titular de poder...

Poder de elegir y nombrar a sus representantes

poder como sujeto para intervenir en la toma de decisiones, para conocer, opinar y controlar sobre los asuntos públicos

“El poder público emana del pueblo... los funcionarios de gobierno son delegados del pueblo” (Art. 86 Cn); “en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación del funcionariado público actuar con transparencia y rendir cuentas” (preámbulo LAIP).

¿Cuál es el presupuesto municipal destinado para atender los derechos de las mujeres?



## 2. Leyes que incluyen reglas de participación ciudadana.

En la legislación de El Salvador, encontramos diversas regulaciones sobre participación ciudadana:

**LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA**, considera la participación ciudadana como un proceso mediante el cual la sociedad civil interactúa y se relaciona con las estructuras gubernamentales y participa en el diseño, elaboración, ejecución y supervisión de las políticas municipales dentro de los límites constitucionales, a través de mecanismos democráticos. Los Concejos Municipales Plurales están facultados para “Aprobar sus propias ordenanzas y políticas que contribuyan a la convivencia ciudadana” (art. 8)

**LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL**, reconoce la **participación ciudadana** como un **derecho de las personas**, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas sociales.

**LEY DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**, tiene como fin Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública. Reconoce que “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna” (art. 2)

### **LEY DEL MEDIO AMBIENTE**

**Derecho a la participación:** a través de la consulta previa a la aprobación de políticas, planes y programas. (Art. 8)

**Derecho a ser informados:** de forma oportuna, clara y suficiente...sobre las políticas, los planes y programas ambientales relacionados con la salud y calidad de vida de la población, especialmente para participar en las consultas:

- Previa a la definición y aprobación de la política ambiental
- Cuando dentro de su municipio se vayan a otorgar concesiones para la explotación de recursos naturales;
- Sobre las actividades, obras o proyectos, que puedan afectarla o requieran permiso ambiental. (art. 9)

### **LEY DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

**Principio de participación ciudadana:** Se garantiza la participación de los sectores sociales y de los ciudadanos, mediante los mecanismos previstos por la Ley, en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial.

**SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y PARTICIPACION DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:** Toda la información...es pública y debe de ser facilitada...cuando esta sea solicitada por los interesados. (art. 56)

Previo a la aprobación de los planes de ordenamiento territorial, estos deberán de ser sometidos a consultas públicas... para recibir propuestas... y observaciones al proyecto final del plan de ordenamiento y desarrollo territorial. (art. 57).

### 3. El Código Municipal.

Por su parte el Código municipal en el art. 2, establece entre otros asuntos que el municipio está “...organizado por un ordenamiento jurídico que **garantiza la participación popular** en la formación y conducción de la sociedad local”.

Los municipios tienen como competencia municipal la de promover la participación ciudadana en la solución de los problemas locales (art. 4 No. 8 Cm).

**En el marco de la participación ciudadana, los Concejos Municipales Plurales tienen la obligación de:**

- “contribuir a preservar... los derechos e intereses de los ciudadanos” (art. 31, No. 7 Cm)
- “Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas” (art. 31, No. 9 Cm)
- “Promover la participación ciudadana, para: (art. 115 Cm)
  - informar públicamente de la gestión municipal,
  - tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y
  - los que el mismo concejo considere conveniente”
- Rendir cuenta anual de la administración (art. 125 E)
- “Garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos (art. 125 C)
- Informar a los ciudadanos de su comprensión lo pertinente a la administración municipal, en forma clara, oportuna y actualizada (art. 125 C)
- Proporcionar la información requerida por los ciudadanos cuando sea procedente de acuerdo a este código (art. 125 C).



Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos tienen derecho a organizarse y constituir **asociaciones comunales** (art. 118 Cm) conocidas como ADESCOS, para participar organizadamente en:

**En el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad.**

**En la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma**  
**(art. 118 Cm)**

Los **Concejos Municipales Plurales deben reunirse periódicamente** con las asociaciones comunales para analizar y resolver los problemas, elaborar y ejecutar obras de toda naturaleza de beneficio comunal, según lo establecido en el art. 124 del Código Municipal.

**Los Concejos Municipales Plurales pueden requerir la cooperación comunal**, incorporando a personas o representantes de la comunidad en: (art. 125 Cm)

- a) Comisiones asesoras permanentes o especiales del propio Concejo;
- b) Comisiones o Juntas de carácter administrativo a las cuales se les encomienden gestiones específicas de orden material, cultural, cívico, moral y otras;
- c) Cualquiera otra forma de organización o colaboración comunal.



Para garantizar la participación ciudadana, el código municipal establece los mecanismos de participación ciudadana, que son: (art. 116)

- a. Sesiones públicas del concejo;
- b. Cabildo abierto;
- c. Consulta popular;
- d. Consulta vecinal y sectorial;
- e. Plan de inversión participativo;
- f. Comités de desarrollo local;
- g. Consejos de seguridad ciudadana;
- h. Presupuesto de inversión participativa;
- i. Otros que el concejo municipal estime conveniente.

El secretario municipal debe levantar el acta correspondiente de todo lo actuado en cualquiera de los mecanismos de participación.

El Código Municipal, ha reconocido los derechos ciudadanos o democráticos desde 2006, los cuales son:

Art. 125-B. Todos los ciudadanos domiciliados en el municipio tienen derecho a:

- a) Solicitar información por escrito a los concejos municipales y a recibir respuesta de manera clara y oportuna;
- b) Ser informados de las decisiones gubernamentales que afecten al desarrollo local;
- c) Conocer el funcionamiento del gobierno municipal y del manejo de su administración;
- d) Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales en la aplicación de las políticas públicas locales;
- e) Recibir informe anual de rendición de cuentas y ejercer contraloría a través del comité respectivo, en la ejecución de obras de infraestructura.

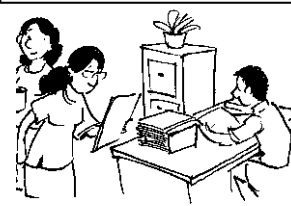
**Solicitar información**



**Ser informados**



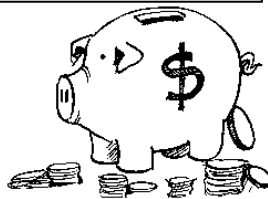
**Conocer del gobierno municipal**



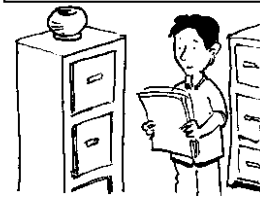
**Ser tomado en cuenta**



**Recibir rendición de cuentas**



**Ejercer contraloría**



Todo lo relativo a la participación ciudadana, asociaciones comunales y la transparencia, debe ser regulada a través de una ordenanza que, según las características de cada municipio, establecerá los derechos, obligaciones, mecanismos y procedimientos (Art. 125-F)



**Paso 2:** Analiza y escribe tu respuesta:

¿Cuáles son los derechos constitucionales que sustentan la participación ciudadana?

Con relación a la participación ciudadana, ¿cuáles son las obligaciones del Concejo Municipal?:

¿Cuáles son los derechos ciudadanos?

¿cuáles son los mecanismos de participación ciudadana?

**Paso 3:** Apliquemos lo aprendido: De acuerdo con la realidad del municipio y teniendo en cuenta el marco jurídico, te pedimos que:

- ✓ Identifica un caso o situación específica en la que pudieran promover la participación ciudadana como miembro del Concejo Municipal Plural.
- ✓ Define cuál podría ser la principal motivación de promover la participación ciudadana en el caso o situación como miembro del Concejo Municipal Plural.
- ✓ Identifica cuál es la base jurídica en la que te apoyarías

Coloca tu respuesta en la siguiente matriz:

<b>CASO O SITUACIÓN</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>BASE JURÍDICA</b>



## **UNIDAD 3:**

# **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Una Obligación del Gobierno Local.**

- 1. Sesiones Públicas del Concejo Municipal Plural
- 2. Cabildos Abiertos
- 3. La Consulta Popular
- 4. Consulta Vecinal o Sectorial
- 5. Plan de Inversión Participativo
- 6. Comité de Desarrollo Local
- 7. Consejo de Seguridad Ciudadana
- 8. Presupuesto de Inversión Participativo
- 9. La Audiencia de Rendición de Cuentas
- 10. Otros que el Consejo Municipal estime conveniente

## UNIDAD 3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: UNA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL

Paso 1: lea detenidamente cada uno de los mecanismos de participación ciudadana.

A continuación, una breve descripción de los principales mecanismos de participación ciudadana que se encuentran en el Título IX del Código Municipal de El Salvador.

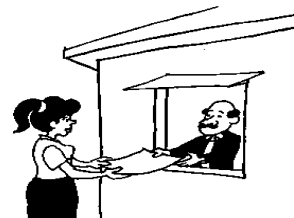
### 1. Sesiones públicas del Concejo Municipal Plural

Para promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, se establece que las **Sesiones del Concejo Municipal serán públicas** y pueden contar o tener la participación de cualquier miembro del municipio. La ciudadanía puede dar sus opiniones sobre los asuntos de su interés, pero no tiene derecho a voto. (Art. 39 Cm).



¿Cuáles son las formas para que la ciudadanía participe de las sesiones abiertas del Concejo Municipal Plural?:

- Ser solicitadas previamente por la ciudadanía y autorizadas por el Concejo.



- El Concejo puede convocar a grupos de ciudadanos a participar de las sesiones del Concejo para escuchar sus opiniones.

La celebración de sesiones pública del Concejo Municipal es importante porque:

- Permite a las personas observar y participar en las deliberaciones del concejo municipal.
- Contribuye a transparentar los procesos de toma de decisión
- Funciona como una vitrina a través de la cual la población puede dar seguimiento a las decisiones del concejo municipal.
- Va más allá de la contraloría ciudadana e incluso del ciudadano espectador, ya que da la oportunidad a la ciudadanía de hacer uso de la palabra para exponer sus puntos de vista, razonamientos o propuestas sobre los temas que se estén tratando.
- Contribuye a que la ciudadanía tenga una visión más objetiva de la gestión municipal.
- Son una oportunidad para mejorar la calidad del trabajo de los Concejos Municipales
- Exige una ciudadanía comprometida y responsable.
- Fortalece el ejercicio democrático del gobierno municipal

Es importante dejar claro que la Sesión Pública del Concejo Municipal no es un espacio decisorio de la ciudadanía, ya que este es un derecho reservado de manera exclusiva a las y los miembros del concejo municipal plural.

## 2. Cabildos Abiertos

Se trata de un mecanismo de participación ciudadana que consiste fundamentalmente en una reunión vecinal convocada y presidida por el gobierno local y está orientada a informar sobre el resultado de las gestiones realizadas por el gobierno municipal, para informar de la gestión realizada, tratar cuestiones que la ciudadanía solicite o para conocer los problemas y recibir propuestas de la ciudadanía, las comunidades u organizaciones.



A los Cabildos Abiertos deben invitarse a las vecinas y vecinos del municipio, organizaciones comunitarias, gremiales, sociales, culturales y la ciudadanía en general, sin hacer distinciones de ninguna naturaleza. La asistencia ciudadana es libre y se efectúa con las personas que asistan. No se requiere establecer ningún quórum.

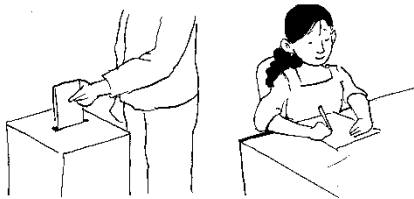
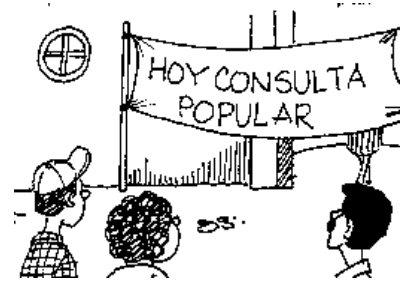
**El cabildo abierto es un mecanismo que facilita y estimula el acercamiento entre el gobierno municipal y los diversos sectores y actores del municipio.**

Por ser un mecanismo inclusivo, puede servir para mitigar o prevenir confrontaciones o conflictos entre el gobierno municipal y la población y a la vez puede generar ganancias en términos de confianza, legitimidad y respaldo político ciudadano.

### 3. La Consulta Popular

Es un mecanismo de participación ciudadana a través del cual la ciudadanía puede decidir en torno a un punto específico de interés público de ámbito municipal.

En la consulta popular el poder de decisión y la responsabilidad de la misma, es transferida a los ciudadanos y ciudadanas del municipio.



La Consulta Popular, se desarrolla en el Art. 117 del Código Municipal y puede ser considerado el mecanismo de participación más democrático, ya que a través del ejercicio del derecho al voto permite a la ciudadanía participar de manera directa en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público en la gestión municipal.

#### ¿Quiénes participan en la consulta popular?

Según el art.117 del Código Municipal, en la consulta popular se tomará en cuenta únicamente a los ciudadanos domiciliados en el respectivo municipio.

#### ¿Cómo se toma la decisión para realizar una consulta popular?

- a) Por decisión de la mayoría calificada de concejales propietarios.
- b) A solicitud escrita de al menos el 40% de los ciudadanos habilitados par ejercer el derecho al sufragio

#### ¿cuál es el objetivo de la consulta popular?

Fortalecer las decisiones del concejo municipal y las políticas públicas locales.

#### Para el Desarrollo de la consulta popular, ¿en quién puede apoyarse el Concejo?

El Concejo Municipal puede solicitar asesoría y asistencia al Tribunal Supremo Electoral



**¿Es vinculante la decisión que resulta de la consulta popular?**

**El Concejo Municipal no podrá actuar en contra de la opinión expresada por la mayoría en la consulta popular**

**¿Cuál es el requisito para que sea válida la consulta?**

**La consulta popular es válida cuando en ella participa al menos el 40% del número de votantes en la elección del concejo municipal que antecede a la consulta popular, según la certificación del acta que al respecto extienda el Tribunal Supremo Electoral.**

#### 4. Consulta Vecinal o Sectorial.

**La Consulta vecinal** es un mecanismo de participación para que los vecinos y vecinas de un barrio, colonia, cantón, caserío o comunidad resuelvan o tomen decisiones sobre asuntos que les afectan.



Es un mecanismo de fácil implementación, debido a que se efectúa dentro de un límite o ámbito vecinal caracterizado por la cercanía territorial.

**La Consulta Sectorial** sirve para que las personas de un sector poblacional: mujeres, jóvenes, indígenas, personas con discapacidad, población LGBTQ+ puedan resolver o tomar decisiones sobre asuntos de su interés.



En la consulta vecinal o sectorial, las personas tienen el poder de decisión y la responsabilidad por la misma.

## 5. Plan de Inversión Participativo

El Plan de inversión participativo es:

**Es un proceso de toma de decisiones a nivel local entre el gobierno municipal y la población sobre una parte del presupuesto municipal dedicada a la inversión pública social y de infraestructura**

El Plan de Inversión se sustenta en el entendido que la participación social es una acción de la población que consiste en:

- Intervenir activamente en las decisiones y acciones relacionadas con la planificación, la actuación y la evaluación de las inversiones públicas a nivel municipal.

En la construcción del plan, la participación ciudadana no se reduce a una dimensión técnica. Esta tiene que ver, en lo fundamental, con el compromiso social y político de los involucrados en los procesos de participación y con la gobernabilidad como asunto público.



**el plan es para:**

**programar la ejecución de las demandas comunales o locales, priorizadas por ellos mismos, en términos de gasto e inversión, según criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones del municipio.**

En el proceso de planificación de inversión participativa se identifican necesidades, lo que permite al Concejo Municipal, junto a las organizaciones de las comunidades y los sectores priorizar los proyectos de inversión pública

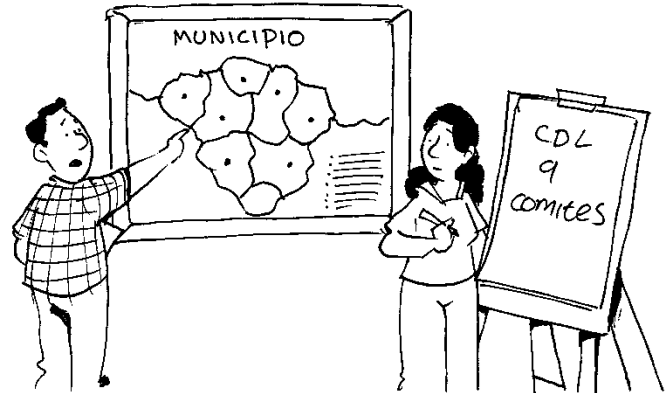
El Plan de Inversión Participativa es un programa de **inversiones**:

- Multianual (puede ser de un período de 3 años)
- Contiene el conjunto de proyectos destinados a generar obras de desarrollo para mejorar las condiciones de vida de la población para el progreso municipal
- Los proyectos han sido priorizados en consultas vecinales y sectoriales.

## 6. Comité de Desarrollo Local

Un Comité de Desarrollo Local (CDL), es un espacio y mecanismo de participación ciudadana que pretende la vinculación y coordinación dinámica entre el gobierno municipal y la ciudadanía (organismos territoriales, ONG), actores económicos, entre otros.

Este es un mecanismo pluralista de amplia participación territorial y funciona como medio para responder a la necesidad de contar con un espacio permanente de participación ciudadana en los procesos de toma de decisión sobre asuntos estratégicos para el desarrollo del municipio, especialmente para el ejercicio de la planificación participativa.



Los CDL pueden estar integrados por:

- Una diversidad de actores locales: ADESCOS, organizaciones de mujeres, jóvenes, campesinos, comerciantes, indígenas, otros), incluyendo al gobierno municipal e instituciones de gobierno central con presencia en el municipio.
- Hay otros CDL que se integran solo con representación de los diversos actores sociales y por tanto su configuración es estrictamente ciudadana y desde ella interactúan con el gobierno municipal y las instituciones de gobierno central.

## 7. Consejos de Seguridad Ciudadana

Esta son instancias integradas por diversos sectores sociales, culturales, políticos y educativos, que tienen su campo de acción en una localidad determinada.

Su origen se encuentra en la voluntad de los diversos sectores de la comunidad local para contrarrestar la delincuencia en los municipios con medidas que protegen a las personas que habitan el lugar.



Es una instancia presidida por el alcalde o alcaldesa municipal, integrada por representantes de la Policía Nacional Civil, sector educativo, sector de salud, representantes de ADESCOS, sectores económicos de la población, sectores juveniles y de mujeres, entre otras organizaciones.

Estos consejos tienen por objeto la elaboración e implementación de un plan de seguridad ciudadana que incida en la disminución de la delincuencia en el municipio.

## 8. Presupuesto de Inversión Participativa



Es la posibilidad concreta que los/as habitantes de los distintos barrios, cantones, comunidades y sectores del municipio (comercio, productores, turismo, mujeres, jóvenes, indígenas, LGBTIQ+, otros) tienen para definir en detalle y democráticamente el destino de los fondos públicos.

Es un mecanismo de participación y concertación de la ciudadanía con las autoridades municipales, para la definición conjunta de la inversión municipal.

Este mecanismo se activa cada vez que se inicia un nuevo proceso para construir el Presupuesto de Ingresos y Gastos Anual de la municipalidad.

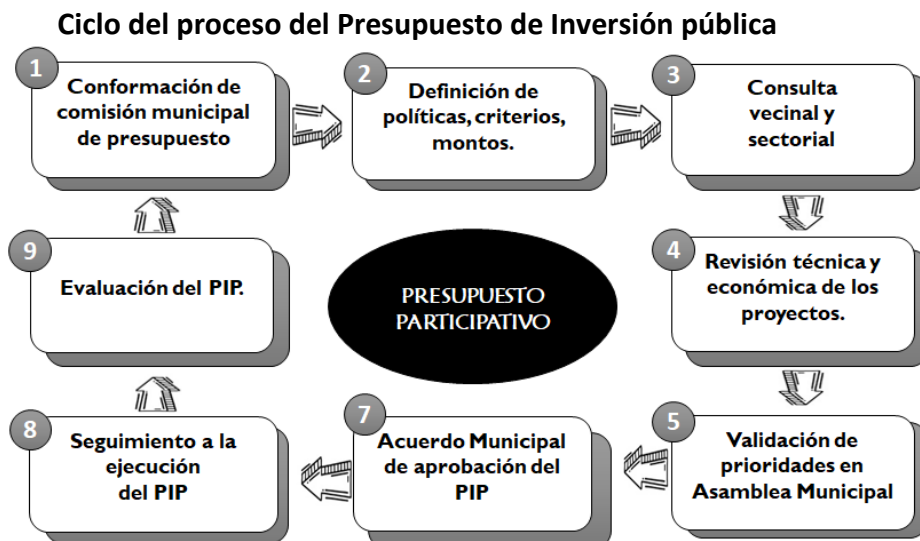
La ciudadanía participa en la identificación, selección y priorización de necesidades para establecer los rubros y proyectos, que serán objeto de inversión por el gobierno municipal.



Por lo general el monto de la inversión que es sometido a consulta es establecido previamente por el concejo municipal.

Para desarrollar el proceso de elaboración del presupuesto, es necesario que la población y las autoridades municipales conozcan sus necesidades y potencialidades, estén bien informados y capacitados, sobre las implicaciones y responsabilidades que trae consigo participar.


La elaboración del presupuesto debe promover la inclusión de los diversos sectores sociales y territoriales, que tienen voz y voto en la discusión y toma de decisiones, a excepción de las ONG, entidades de gobierno y equipo técnico municipal, quienes tienen voz, pero no voto.



## 9. La audiencia pública de rendición de cuentas.

La audiencia pública de rendición de cuentas es un mecanismo para que el Concejo Municipal Plural cumpla con la obligación de informar sobre la administración pública local, de lo realizado durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año y esta debe realizarse cada año en los primeros 60 días del año siguiente. (art. 125 E CM)


Además de la audiencia de rendición de cuentas, ésta se puede realizar haciendo uso de medios de comunicación a través de programa radial, programa de Televisión, periódico u otro.



En la rendición de cuentas, el Concejo Municipal debe informar a la ciudadanía sobre:

- a) Las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de los programas, proyectos, servicios municipales y sus respectivas ejecuciones presupuestarias.
- b) Los proyectos de inversión pública en ejecución.
- c) Obras y servicios municipales.
- d) El costo y liquidación final de las obras de infraestructura detallando los rubros más importantes.
- e) Plan de Gobierno y/o el plan de desarrollo del municipio.
- f) Organización de la Alcaldía y
- g) Demás documentos de interés público emitido por el Concejo Municipal.

(Art. 125 E CM)

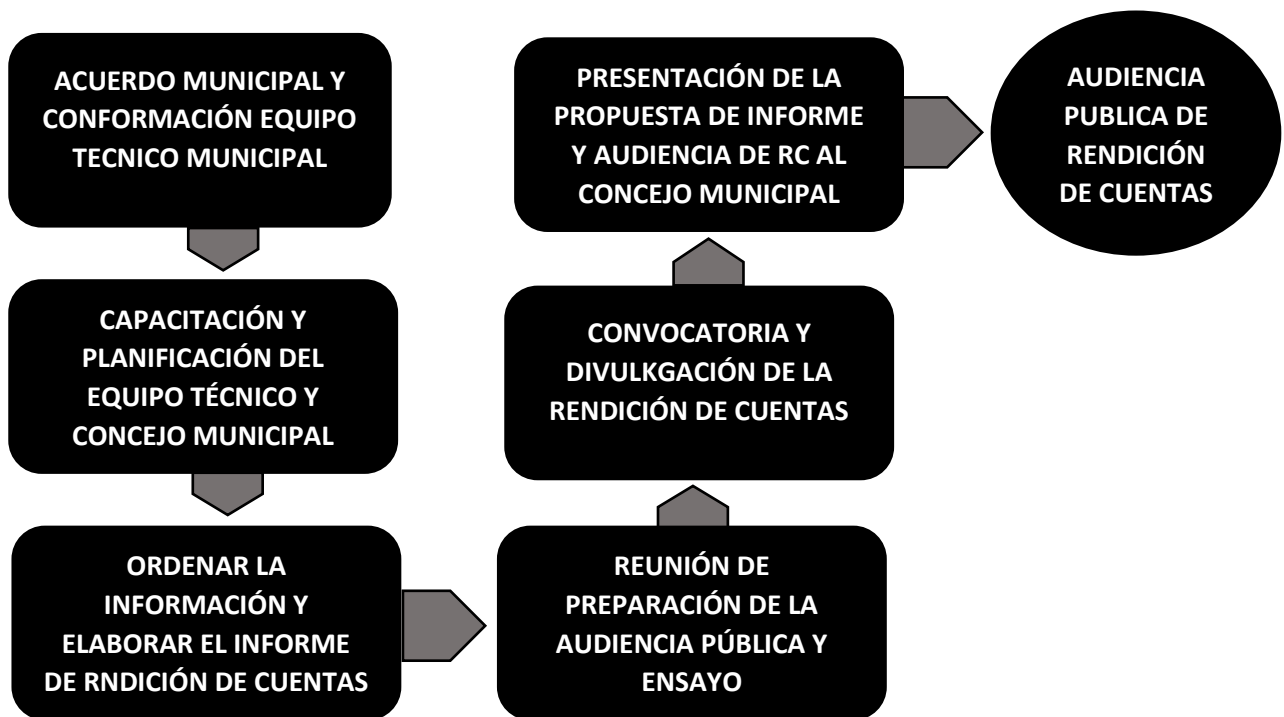


“La rendición de cuenta es el deber **legal y ético** que tiene todo funcionaria y funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido” (Contraloría General de Antioquia).

la rendición de cuentas involucra por tanto el derecho de la ciudadanía a recibir información y la obligación correspondiente del Concejo Municipal a divulgar todos los datos necesarios. También implica el derecho de la ciudadanía a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder.

Los pasos para organizar una audiencia de rendición de cuentas son los siguientes:

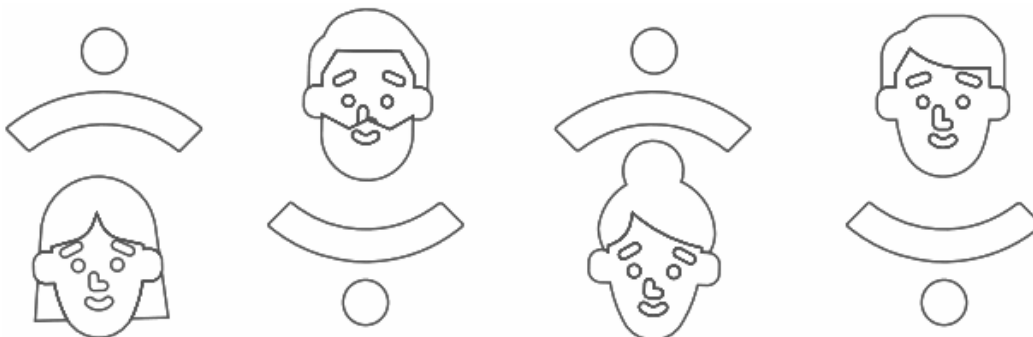
### Proceso para la rendición de cuentas



### 10. Otros que el Concejo Municipal estime convenientes

Cada municipio puede crear los mecanismos o forma que estime convenientes según sus necesidades, a través de los cuales la ciudadanía puede participar para informarse de la gestión municipal o ser parte de la toma de decisiones.

Esto dependerá de la apertura e ingenio de cada concejo municipal plural aplicar otros mecanismos de participación ciudadana.



**Paso 2:** Analiza y escribe tu respuesta:

¿Para qué sirven los mecanismos de participación ciudadana?

¿En cuál de los mecanismos de participación ciudadana el Concejo Municipal está obligado a cumplir con la decisión tomada?

¿Cuáles de los mecanismos de participación permite que la ciudadanía incida en la decisión de la inversión pública?

¿Cuáles de los mecanismos de participación se ponen en práctica en tu municipio?:

**Paso 3:** Apliquemos lo aprendido: De acuerdo con la realidad de tu municipio, te pedimos que:

- a) Identifica una situación problemática de tu municipio.
- b) Identifica tres propuestas de solución a la problemática identificada
- c) Define el mecanismo de participación ciudadana que utilizarías como Concejo Municipal Plural para someter a consideración de la ciudadanía las propuestas de solución

Coloca tu respuesta en la siguiente matriz:

<b>SITUACIÓN PROBLEMA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>MECANISMO PARTICIPACIÓN</b>





## **UNIDAD 4:**

# **LA DEMOCRACIA COMO BASE DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1. La herencia autoritaria y patrimonialista
2. Democracia y participación
3. Participación ciudadana en la gestión pública
4. Condiciones institucionales para la participación ciudadana

Paso 1: Lea detenidamente cada uno de los contenidos de la unidad 4.

## 1. La herencia autoritaria y patrimonialista

Nuestras sociedades, tienen una gran herencia histórica fundada en el:

### **elitismo, autoritarismo y patrimonialismo**

Esta herencia ha marcado las relaciones entre el Estado y la sociedad, que se han viabilizado por:

- La negación o restricción del derecho a la participación y
- La práctica del clientelismo que ha generado una cultura del favor.

Existe una lógica históricamente predominante en la relación entre Estado y población, impregnada de apatía, clientelismo, sumisión, populismo, y otros efectos perversos de esta herencia cultural.

Esta herencia cultural ha forjado un estilo de gobernar, caracterizado por:

- **Abuso de poder, corrupción y nepotismo.**
- **Ausencia de garantías reales para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.**
- **Deficiente institucionalidad en la atención de los derechos de las personas**
- **Pluralismo limitado.**
- **Aparato del Estado atento a contener la movilización social.**
- **La ciudadanía importa por el valor del voto.**

La cultura del privilegio, del favor, y, en algunos momentos el miedo inducido y la represión, han caracterizado históricamente las relaciones entre Estado y población

Esta herencia cultural ha forjado ciudadanía, caracterizado por:

- **Con una visión delegativa del poder, que se espera que el ESTADO presente e implemente soluciones a los problemas.**
- **Renuncia a la vida pública al no encontrar respuesta en las instituciones y considerar que la política es sucia y por ello es mejor no participar.**
- **Una visión de sujeto de problemas y necesidades que fortalece la cultura del favor y clientelar: el ciudadano y los movimientos sociales se movilizan para pedir de favor que atiendan sus problemas y necesidades.**
- **Una visión que ha naturalizado las prácticas autoritarias y corruptas de poder.**
- **Una acción reproductora de las prácticas autoritarias**

## 2. Democracia y participación.

Es necesario un proceso de redefinición de las relaciones entre Estado y Sociedad Civil, que permita:

- Una nueva comprensión del significado de espacios públicos, de ciudadanía, de la práctica de la democracia, de los patrones de gestión pública y de la construcción de una nueva cultura política democrática.

### **La democracia es:**

- **Un régimen político donde los ciudadanos y ciudadanas participan voluntariamente de su gobierno, y ejercen algún tipo de control sobre las acciones del poder público.**
- **La democracia reconoce al ser humano como individuo libre pero perteneciente a colectividades económicas o culturales que poseen diversos intereses y establecen múltiples relaciones.**
- **En la esfera pública implica igualdad formal, derechos individuales, la discusión pública de los problemas y una autoridad más apoyada en la negociación que asentada en la tradición.**
- **Exige tanto la participación ciudadana, como la discusión y la crítica pública**
- **No puede sostenerse y reproducirse a largo plazo si los ciudadanos no interiorizan y practican los valores y las normas requeridas por este régimen político. Necesita echar raíces.**
- **Tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, pero no se reduce a las elecciones.**
- **Supone una idea del ser humano y de la construcción de la ciudadanía.**

En El Salvador, de acuerdo con la interpretación constitucional, se comprende que:

**En la democracia, el ejercicio de la representación como regla constitucional no elimina la participación del pueblo, ya que es éste el que designa a sus gobernantes.**

La democracia reconoce y valora la acción de las personas individuales y organizadas en la construcción del bienestar común a través de la participación.

Las manifestaciones del derecho de libertad de expresión, asociación y otras habilitan a la sociedad para que sus opiniones sean válidas dentro del sistema político.

## **La democracia se forja un estilo de gobernar caracterizado por:**

- **Gestión pública honesta, basada en la transparencia y la rendición de cuentas**
- **Gestión pública sustentada en la participación ciudadana**
- **Confianza en las instituciones.**
- **Valoración positiva de la crítica pública.**
- **Eficiente institucionalidad en la atención de los derechos de las personas**
- **Respeto de las leyes y rechazo a la violencia estatal y privada**
- **Tolerancia que equivale a coexistir con lo que NO NOS GUSTA y espíritu de moderación que lleva a evitar las posiciones extremas.**

## **La democracia se forja un estilo de ciudadanía caracterizado por:**

- **La vigilancia permanente del desempeño en los cargos públicos y el examen crítico de sus decisiones.**
- **Las personas tienen la mayor libertad de hablar, actuar y decidir**
- **Las personas tienen disposición a participar en los asuntos públicos**
- **Los ciudadanos se asumen como sujetos con derechos inalienables. El ciudadano y los movimientos ciudadanos se movilizan por la REPOSICIÓN de los derechos desatendidos y por tanto proponen, negocian e inciden con las autoridades e instituciones públicas la atención de sus derechos; tienen capacidad de gestión, propuesta y negociación.**
- **La aceptación de la libertad como un bien irrenunciable.**

Las prácticas de la participación y los instrumentos de la democracia participativa son esenciales en:

- ✓ la construcción de una ciudadanía activa fundamentada en la cultura de los derechos (en oposición a la cultura del favor).
- ✓ la práctica de buen gobierno en la atención de los derechos humanos universales y específicos de las personas (en lugar de la cultura clientelar)
- ✓ el ejercicio de las prácticas de solidaridad como superación de la caridad.

### 3. La participación ciudadana en la gestión pública.

**La Participación Ciudadana, solo es posible si se cumple una condición...  
que la ciudadanía está INFORMADA**

Los gobiernos locales deben garantizar los mecanismos de transparencia facilitan a la ciudadanía el acceso a la información pública. **Todas las etapas de las políticas públicas**

La participación ciudadana eleva la calidad de la gestión pública, por ello debe de estar en:

Todos los campos de la gestión pública	Todos los ámbitos geográficos	Todas las etapas de las políticas públicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud</li> <li>• Educación</li> <li>• Medio ambiente</li> <li>• Economía</li> <li>• Otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunitario</li> <li>• Municipal</li> <li>• Departamental</li> <li>• Nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación</li> <li>• Ejecución</li> <li>• Seguimiento</li> <li>• Evaluación y control.</li> </ul>

La participación ciudadana se manifiesta en la gestión pública, en su carácter individual o colectivo como pluralidad de actores que evidencian una ciudadanía diversa en intereses, derechos, identidades y cultura:

<b>Actores con diversos intereses, derechos, identidades y cultura.</b>		
Organizaciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• mujeres</li> <li>• indígenas</li> <li>• jóvenes</li> <li>• ecologistas</li> </ul>	organizaciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• sindicalistas</li> <li>• Barrios o comunidades,</li> <li>• Personas LGBTI</li> </ul>	Defensores de los derechos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Niños y niñas</li> <li>• Migrantes</li> <li>• Retornados</li> </ul>

En un marco democrático debe reconocerse la existencia normativa de:

- La igualdad de derechos.
- Las diferencias a partir de la identidad de cada actor.

Así se debe reconocer una ciudadanía heterogénea y asumirse la existencia de:

- Derechos humanos universales y
- Derechos humanos específicos propios y particulares de cada categoría de la población (indígenas, mujeres, niños, trabajadores, personas con discapacidad, etc.).

La gestión pública debe atender los derechos humanos universales y específicos a través de las políticas públicas, las cuales deben ser construidas con la participación de los diferentes actores.

#### 4. Condiciones institucionales para garantizar la participación ciudadana.

##### a) **Elaboración y aprobación de la ordenanza municipal de Transparencia y participación Ciudadana.**

Las **Ordenanzas municipales** son las normas de aplicación general para todos habitantes de un municipio y sus autoridades, regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las funciones generales o específicas de las Municipalidades.

De acuerdo al Código Municipal todo lo relativo a la transparencia y la participación ciudadana debe estar regulada a través de una ordenanza municipal. Algunos elementos que debería contener una ordenanza de transparencia y participación ciudadana son:



- **Consideraciones.**
- **Objeto y Alcance la ordenanza municipal de Transparencia y Participación Ciudadana:** finalidad, objetivos, ámbito de aplicación, sujetos de derecho y ente obligado, conceptos y principios.
- **Derechos y deberes/responsabilidades de la ciudadanía**
- **Mecanismos de transparencia:** de acceso a la información pública (tipos de información, la UAIP, la solicitud de información), de la rendición de cuentas (La audiencia de rendición de cuentas y sus procedimientos, otros mecanismos de rendición de cuentas: el periódico mural, el periódico municipal o boletines informativos, los programas de radio, los programas de TV).
- **Mecanismos de participación ciudadana:** las sesiones públicas del Concejo Municipal, la Consulta popular, la consulta vecinal y sectorial, los cabildos abiertos, El Plan de Inversión Participativo, el Presupuesto de Inversión Participativo, las Asambleas Ciudadanas, la evaluación ciudadana de la gestión municipal, las encuestas públicas de opinión de la gestión municipal.
- **Espacios o estructuras de participación ciudadana:** las ADESCOS, Directivas comunales sin personería jurídica, el Comité de Desarrollo Local CDL, los Consejos de Seguridad Ciudadana, Los Consejos Municipales de Convivencia Ciudadana, los Comités de Medio Ambiente, El Comité Municipal de Turismo, asociaciones de productores, asociaciones de comerciantes, las comisiones de trabajo, la organización sectorial (mujeres, jóvenes, Personas con Discapacidad, Personas LGBTIQ+), los comités de contraloría social.

- **La Unidad Coordinadora** de la participación ciudadana.
- **La responsabilidad del Gobierno Local y la corresponsabilidad ciudadana.**
- **Disposiciones generales:** de los reglamentos, vigencia de la ordenanza.

## b) Condiciones para celebrar las sesiones públicas de Concejo Municipal

Para el adecuado desarrollo de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal, se deben crear o contar con algunas condiciones mínimas:

- Elaboración y aprobación mediante decreto municipal, del reglamento o guía que regulará el desarrollo de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal.
- Un espacio físico y equipamiento adecuado: buena iluminación y ventilación, sillas, equipo de sonido, micrófonos, etc.
- Tener un protocolo para garantizar el distanciamiento social y las medidas de prevención del COVID-19.
- Garantizada la convocatoria de las personas que participaran en la sesión pública.
- Procedimientos claros para el ejercicio de las sesiones.



Algunos elementos que debería contener un reglamento municipal sobre la participación de la ciudadanía en las Sesiones Públicas del Concejo Municipal son:

- **Considerandos.** Se deben exponer de manera precisa por qué es necesario un reglamento para las Sesiones Públicas del Concejo Municipal, indicando la base legal.
- **Naturaleza de las sesiones como mecanismo de participación.** Indicar su alcance en términos de utilidad y los casos para los que se aplica de manera genérica.
- **Procedimiento para la toma de decisiones del concejo municipal:** especificar según tipo de acuerdo a tomar el procedimiento que será utilizado; por mayoría simple o calificada, unanimidad, el voto razonado ó voto salvado.



- **Procedimiento para la promoción y desarrollo de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal:**
  - ✓ Participación por invitación, a través del periódico mural, boletines, carteles, hojas volantes, perifoneo, etc.
  - ✓ Explicitar si los ciudadanos pueden o no proponer algún punto de agenda para la sesión de concejo, dejando claro los pasos a seguir para ello.
  - ✓ Especificar las prohibiciones o requisitos que deben cumplir las personas que participan o desean ingresar al lugar de sesiones del concejo.
  - ✓ Especificar si habrá restricciones para el uso de la palabra, tiempo y número de veces que podrá intervenir.
  - ✓ Prohibiciones sobre el uso de distintivos o símbolos partidarios durante la celebración de la sesión del concejo.
  - ✓ Explicitar claramente si hubiere sanciones por la violación de este reglamento; exponiendo los motivos o causales y en qué consistirán.
  - ✓ Definir las condiciones para la participación de la ciudadanía

**c) Condiciones para garantizar el acceso a la información pública.**

- **La información pública:** es toda información en poder de los **entes obligados** contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades... que conste en cualquier medio impreso, óptico o electrónico... y que no sea confidencial.
- **Entes obligados:** Todos los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
- La información pública es: proactiva y reactiva.



**La información proactiva:** es la **obligación de los organismos, autoridades y servidores públicos de publicar y dar a conocer la información** sobre sus actividades, presupuestos y políticas. Es definida en la Ley de Acceso a Información Pública como INFORMACION OFICIOSA, ya que debe divulgarse o publicarse de oficio por mandato de ley. La información oficiosa es: (Art. 10 LAIP)



## Información oficiosa Art. 10 LAIP

- Directorio y currículum de funcionarios.
- Presupuesto asignado con modificaciones
- Procedimientos de contratación y selección de personal.
- Remuneración mensual por cargo Presupuestario
- Planes operativos anuales
- Viajes internacionales, viáticos, etc
- Informes contables
- Inventario de bienes muebles mayores a \$20 mil
- Obras en ejecución
- Programas de subsidios e incentivos fiscales
- Montos y destinatarios privados
- Permisos, autorizaciones y concesiones
- Contrataciones y adquisiciones
- Indicadores de cumplimiento de ley
- Resoluciones ejecutoriadas
- Actas de sesiones ordinarias



## Información oficiosa Art. 125 D CM y Art. 17 LAIP

- Ordenanzas municipales y sus proyectos
- Reglamentos
- Planes municipales
- Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos
- Actas del Concejo Municipal
- Informes finales de auditorías
- Actas de los mecanismos de participación ciudadana,
- Informe anual de rendición de cuentas.

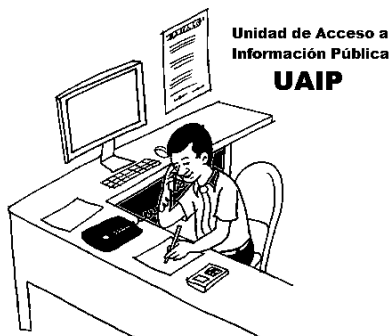


La información debe estar disponible al pública por diferentes medios:



- Páginas electrónicas Folletos
- Periódicos u
- Otras publicaciones

**La información reactiva:** es el derecho de los ciudadanos de solicitar a los funcionarios públicos cualquier tipo de información y el derecho a **recibir** una respuesta documentada y satisfactoria.



Para garantizar el acceso a la información el gobierno local debe:

- a) Crear las Unidades de Acceso a Información Pública.
- b) Nombrar a un o una Oficial de Información.
- c) En aquellas alcaldías que tienen presupuesto menor de dos millones, la Ley les permite nombrar al Secretario Municipal o algún miembro del Concejo para que realice la función de Oficial de Información.

#### **d) Unidad administrativa para promover la participación ciudadana.**

Para garantizar el derecho a la participación ciudadana y el ejercicio de la contraloría social de los diversos actores del municipio, las municipalidades deben crear la correspondiente unidad administrativa encargada de coordinar y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el código municipal relativas a promover el derecho de participación ciudadana en los asuntos del gobierno local.

El Concejo Municipal debe nombrar a una persona o equipo de trabajo que cumpla con las funciones de acuerdo con las obligaciones establecidas en el código municipal, a los derechos ciudadanos y mecanismos establecidos por el mismo código para garantizar la participación ciudadana.

A su vez, para garantizar la participación de grupos vulnerables y propiciar condiciones para la atención de los derechos específicos de éstos; o para garantizar el cumplimiento del marco normativo en áreas específicas, las municipalidades deben crear las unidades administrativas siguientes:

- Delegado Contravencional Municipal
- Unidad de la Mujer:
- Unidad de la Juventud.
- Unidad de Medio Ambiente
- Unidad de Turismo.
- Otras.

**Paso 2:** Analiza y escribe tu respuesta:

- ¿Cita al menos tres características de gobierno y de ciudadanía de la herencia autoritaria?

Características de gobierno
a) _____
b) _____
c) _____

Características de la ciudadanía
a) _____
b) _____
c) _____

- ¿Cita al menos tres características de gobierno y de ciudadanía en una democracia?

Características de gobierno
a) _____
b) _____
c) _____

Características de la ciudadanía
a) _____
b) _____
c) _____

¿Dónde debe darse la participación ciudadana en la gestión pública?:

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

¿Cuáles son las condiciones que debe tener la municipalidad para garantizar la participación ciudadana?

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

**Paso 3:** Apliquemos lo aprendido: Elabora una propuesta para desarrollar una de las condiciones institucionales para garantizar la participación ciudadana. Una condición que la municipalidad no tenga.



## 4. VERIFIQUEMOS NUESTRO APRENDIZAJE

### Indicaciones:

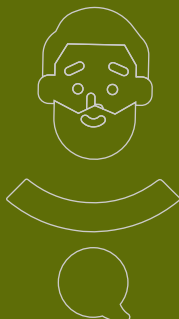
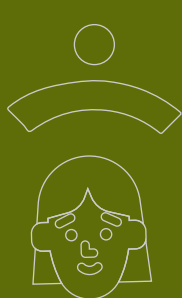
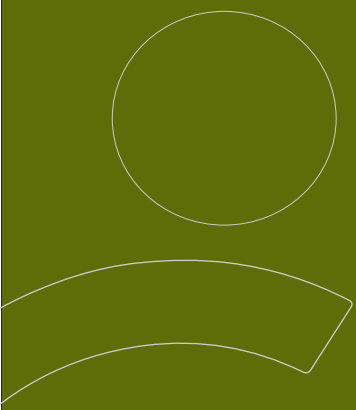
**Paso 1:** Lea detenidamente cada afirmación y responda marcando con una “X”, si usted considera que es VERDAD o FALSO, NO SÉ.

No olvidar que no hay respuestas buenas o malas, sino que sólo se busca conocer sus valoraciones con respecto a la participación ciudadana.

¿USTED PIENSA QUE?	VERDAD	FALSO	NO SÉ
1. La participación es voluntaria y depende de cada gobierno local si la impulsa o no.			
2. Promover la participación es una obligación de los gobiernos locales.			
3. Participar es un derecho fundamental de las personas			
4. La población solamente tiene que participar en las elecciones.			
5. En el Código Municipal no se regula la participación ciudadana			
6. Los miembros de los Concejos Municipales Plurales participando en los procesos de desarrollo			
7. En El Salvador no hay problemas de participación			
8. La participación ciudadana es importante para el control de la gestión del gobierno local			
9. Con la participación ciudadana se obliga a tener un manejo más transparente de los asuntos públicos			
10. Participar en asuntos públicos y desarrollo del municipio debe estar al alcance de todas las personas			

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Asamblea Legislativa “Código Municipal”. República de El Salvador. (2007).
- Asamblea Legislativa. “Constitución de la República”
- Asamblea Legislativa. “Ley de Acceso a Información Pública”
- Asamblea Legislativa. “Ley de Desarrollo y Protección Social”
- Baño, R. “Participación ciudadana: elementos conceptuales”. Nociones de una Ciudadanía que crece. FLACSO 1998.
- Berrocal Elena y González Luis Armando, “Democracia y su cultura Política” Revista ECA 619-620 Mayo-Junio 2000.
- CLAD. "Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública"
- Consejo de Educación Popular de América Latina y El Caribe “Educación popular y democracia participativa”
- Consejo de Educación Popular de América Latina y El Caribe. “Educación Popular y Democracia Participativa”
- CSJ: Inconstitucionalidades “Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010”, “Sentencia de 5-XII-2012, Inc. 13-2012”; Inc. 61-2009
- Fundación de Apoyo a Municipios de El Salvador (FUNDAMUNI), 2011. “De la participación ciudadana y de la transparencia”.
- Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), “Mecanismos de participación ciudadana y transparencia en la gestión municipal”. 2008.
- ISD. “Código Municipal, Versión Popular” 2008.
- ISD. “Mecanismos de Contraloría Social”. 2017
- ISD. “Transparencia y Acceso a Información Pública”. 2017.
- ISD. “Rendición de Cuentas. Una guía para su implementación”. 2007
- Ortiz Crespo Santiago. “La Participación Ciudadana”, FLACSO.



Con el apoyo de

